



RESOLUCIÓN No. 999
(09 - Oct - 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-003-2020”*

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –
IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que **ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**, Subdirectora de las Artes debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, solicitó adelantar el proceso de selección correspondiente a una Selección Abreviada de Menor Cuantía para satisfacer la necesidad en que se sustenta la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto corresponde a: ***Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - Idartes- en el desarrollo de las actividades que se adelanten para la programación de los proyectos Serenatas a tu Casa, Legado a la Ciudad y En Clave de Calle en el marco del Programa Mixtura.***

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-**, y habiéndose asignado profesional para el trámite por parte de la OAJ, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el referido publicó el día 14 de septiembre de 2020, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Análisis de Sector, Anexos y los Estudios Previos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES SA-PMC-003-2020**, con el objeto mencionado anteriormente, en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, varios oferentes presentaron sus observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, las cuales fueron atendidas y respondidas en el término previsto y publicadas en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que el presente proceso no se limitó a MIPYMES nacionales, por cuanto no se cumplieron los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 25 de septiembre de 2020, la Resolución No. 943 *“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN*

RESOLUCIÓN No. 999
(09 - Oct - 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-003-2020”*

ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDARTES SA-PMC-003-2020”, en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que, atendiendo el cronograma del proceso de selección, el día 01 de octubre de 2020, se llevó a cabo la diligencia de cierre, recibiendo oportunamente propuestas por parte de los siguientes proponentes, conforme al consolidado elaborado por el Comité Evaluador y que se encuentra publicado en la plataforma transaccional SECOP II:

| NO. | PROPONENTE |
|-----|------------------|
| 1 | FUCCA |
| 2 | WAYS OF HOPE |
| 3 | 4 CUARTOS S.A.S. |
| 4 | ASCODES SAS |

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, una vez cerrado el proceso, por conducto del Comité Evaluador designado, dio respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas por los oferentes al Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo al cronograma debidamente publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que remitidas las ofertas a los integrantes del Comité Evaluador y una vez verificados los requisitos habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros, el informe preliminar consolidado fue publicado el 05 de octubre de 2020, surtiéndose su traslado del 05 al 08 de octubre de 2020, arrojando el siguiente resultado:

| NO. | PROPONENTE | HABILITANTES JURÍDICOS | | HABILITANTES FINANCIEROS | | HABILITANTES TÉCNICOS | |
|-----|------------------|------------------------|----|--------------------------|----|-----------------------|----|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| 1 | FUCCA | | X | X | | | X |
| 2 | WAYS OF HOPE | | X | X | | | X |
| 3 | 4 CUARTOS S.A.S. | X | | X | | | X |
| 4 | ASCODES SAS | X | | X | | | X |

RESOLUCIÓN No. 999
(09 - Oct - 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-003-2020”*

CONSOLIDADO:

Que durante el termino de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes hicieron subsanaciones y presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación, las cuales fueron recibidas a través de la Plataforma transaccional SECOP II.

Que el día 13 de octubre de 2020, se publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes, arrojando el Siguiente resultado:

CONSOLIDADO:

EVALUACIÓN FINAL - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

| NO. | PROPONENTE | HABILITANTES JURÍDICOS | | HABILITANTES FINANCIEROS | | HABILITANTES TÉCNICOS | |
|-----|------------------|------------------------|----|--------------------------|----|-----------------------|----|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO |
| 1 | FUCCA | X | | X | | X | |
| 2 | WAYS OF HOPE | | X | X | | | X |
| 3 | 4 CUARTOS S.A.S. | X | | X | | X | |
| 4 | ASCODES SAS | X | | X | | | X |

Que es preciso señalar que, si bien fueron dos las empresas habilitadas en el proceso, el proponente FUCCA, no presentó con su propuesta inicial el **Anexo N° 5 Ofrecimiento de Calidad**, y este fue aportado con los documentos de subsanación, respecto de lo cual es importante precisar que no es un requisito subsanable al tenor de lo establecido en el artículo Ley 1881 de 2018, que modifica el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que a la letra reza:

*Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas** no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección”.*



RESOLUCIÓN No. 999
(09 - Oct - 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-003-2020”*

Que, en consecuencia, siendo objeto de ponderación del mismo el documento no aportado por el oferente FUCCA, no resulta viable tenerse en cuenta el documento aportado en la subsanación y por ende el mismo no es sujeto de ponderación por parte del Comité Evaluador, generándose como resultado final respecto de la ponderación de ofertas el que se muestra a continuación:

CONSOLIDADO INFORME DE PONDERACIÓN

| N° | PROPONENTE | FACTOR CALIDAD | FACTOR ECONOMICO | INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL |
|----|------------------|----------------|------------------|------------------------------|
| 3 | 4 CUARTOS S.A.S. | 80% | 10% | 6% |
| 1 | FUCCA | 0% | 9.4% | 6% |

Que, así las cosas, el Comité Evaluador del proceso de selección, recomendó a la ordenadora del gasto **Adjudicar** el proceso de selección a la sociedad comercial **4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, por el valor del presupuesto oficial estimado en **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$184.500.000)**, de conformidad con la facultad establecida en el pliego de condiciones definitivo en el **CAPÍTULO I, INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROponentES**, numeral **17. PRESUPUESTO OFICIAL**; IVA INCLUIDO y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del área de presupuesto de la Entidad, con base en la solicitud del ordenador del gasto, al haber cumplido plenamente con los requisitos establecidos por las áreas **jurídica, financiera, técnica y económica** exigidos por el IDARTES.

Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, habiéndose reservado la entidad el derecho de adjudicar hasta por el monto total del presupuesto oficial, es pertinente anotar que para los efectos de la ejecución contractual se aplicarán los precios de la oferta presentada por la sociedad comercial **4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**.

Que el presente proceso de selección se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

RESOLUCIÓN No. 999
(09 - Oct - 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-003-2020”*

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|-------------|-------------|---|-------------------------|---|----------------|
| 3006 | Inversión | 01 - Recursos del Distrito - 12 Otros Distritos | 3-3-1-16-01-21-7585-000 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | \$ 184.500.000 |

Que habiéndose agotado el procedimiento según los términos y trazabilidad establecida en la plataforma transaccional SECOP II, el Comité Evaluador procedió a avalar el acta correspondiente a la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección, en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **IDARTES SA-PMC-003-2020**, cuyo objeto consiste en **Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - Idartes-** en el desarrollo de las actividades que se adelanten para la programación de los proyectos **Serenatas a tu Casa, Legado a la Ciudad y En Clave de Calle** en el marco del Programa **Mixtura**, a la sociedad comercial **4 CUARTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, representada legalmente para el presente acto por el gerente, **FERNANDO VERGARA BRICEÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.187.591; por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$184.500.000) INCLUIDO IVA**, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Amparar la presente adjudicación en el certificado de disponibilidad presupuestal, que se cita a continuación:

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|-------------|-------------|---|-------------------------|---|----------------|
| 3006 | Inversión | 01 - Recursos del Distrito - 12 Otros Distritos | 3-3-1-16-01-21-7585-000 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | \$ 184.500.000 |



RESOLUCIÓN No. 999
(09 - Oct - 2020)

*“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-003-2020”*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

Dada en Bogotá D.C. a los 09 - Oct - 2020

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de la Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

| | | |
|-----------------|--|--|
| Aprobó Revisión | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. |  |
| Proyecto: | Eliana Quintero – Abogada contratista – OAJ Oscar Dalel Nadjar Cruz – Abogado Contratista - OAJ |   |